Contrato No.	440-2023
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Objeto:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLPA-LP-038-2023, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SANTA MATILDE EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.
Nombre del Contratista:	MONICA MARTINEZ & CONSULTORES SAS
Identificación:	NIT. 901.636.815-4
Representante Legal	MONICA PATRICIA MARTINEZ
C.C.	27.535.477
Fecha de Suscripción	29 diciembre de 2023
Fecha de inicio:	24 de enero de 2024
Fecha prevista de terminación:	23 de septiembre de 2024
Plazo:	8 meses
Valor	$80.966.528,00
Prórroga No. 1	Cuatro (4) meses contados desde el (24 de septiembre de 2024 al 23 de enero de 2025)
Adición Nro. 1	$59.316.612,00
Valor Total del Contrato incluido Adición Nro. 1	**$ 140.283.140,00**
Fecha de Terminación incluida Adición y Prórroga Nro. 1	23 de enero de 2025

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061-9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 300 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 215 del 25 de agosto de 2021, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley

1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **MONICA PATRICIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.535.477, en su calidad de Representante Legal de **MONICA MARTINEZ & CONSULTORES SAS,** identificada con NIT 901.636.815-4, quien está facultado para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir **Adición y Prórroga No. 1 al Contrato De Interventoría No. 440 de 2023**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:
1). Que el día 29 diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 440 de 2023, que tiene por objeto: contratar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo para el contrato de obra que se derive de la licitación publica fdlpa-lp-038-2023, cuyo objeto es: realizar la construcción del salón comunal del barrio Santa Matilde en la localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C. **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por 8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **3).** Que el valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($80.966.528) 4).** Que el 28 de junio de 2024 el apoyo a la supervisión del contrato solicitó realizar Adición y Prórroga No. 1 al Contrato De Interventoría No. 440 de 2023, entre otros con base en los siguientes argumentos, así: (…) De conformidad a la solicitud de la interventoría, mediante radicado No. 20246610036672, expone las razones económicas, técnicas por medio del cual la interventoría avala la solicitud de prorroga 1 y adición 1 al contrato No. 441-2023, así mismo solicita mediante radicado No. 20246610036652 se prorrogue el contrato de interventoría No. 440-2023, por un periodo de 4 meses, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades necesarias para que dispongan de su personal y herramientas para realizar el respectivo control y seguimiento de las actividades que se realicen durante los meses de la adición. Adicional a lo argumentado por parte de la interventoría, esta supervisión reviso y avalo el balance el cual sustenta la necesidad a la presente solicitud. De acuerdo con esta información, para alcanzar el alcance total del contrato 440-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACION PUBLICA FDLPA-LP-038-2023, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL SALON COMUNAL DEL BARRIO SANTA MATILDE EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTA D.C." para cumplir con el alcance del proyecto se requiere una ADICION PRESUPUESTAL de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($59.316.612). Y un plazo adicional de CUATRO (4) MESES. La anterior solicitud está sustentada sobre la razón técnica a que el área del proyecto del salón corresponde a 424.5 m², magnitud que inicialmente se contempló para que la interventoría supervisara el proyecto con los siguientes profesionales con su dedicación: Director-Residente: 20% - Inspector: 100%. Ahora la interventoría sustenta que el área de urbanismo corresponde a 1564,44 m², donde se requiere de un profesional de tiempo completo, para la exigencia del urbanismo, toma de decisiones en los trabajos requeridos, verificación de cantidades de obra y la supervisión de las actividades para la ejecución de la fase II. Así mismo el componente de ensayos de laboratorio para garantizar la estabilidad de la obra. Conforme a lo anterior es necesario contar con el profesional de interventoría con la siguiente dedicación: Director-Residente: 100% - Inspector: 100% (…) **5.)** Que el honorable Consejo de Estado en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo de ejecución de un contrato, es un elemento accidental y no de su esencia o naturaleza, por lo tanto, este puede ser objeto de modificaciones. Afirma el Consejo de Estado en sentencia del 25 de agosto de 2005 lo siguiente: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es

una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)" **6.)** Que la solicitud de modificación contractual fue diligenciada de conformidad con la directriz de la Secretaría Distrital de Gobierno y cargada a la plataforma Sipse. **7.)** Que de conformidad con el **Art. 85 de la ley 1474 Continuidad de la interventoría.** Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8.)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente**. 9.)** Que todos los documentos anexos hacen parte integral de la presente modificación contractual.**10.)** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar al Contrato de interventoría No 440 de 2023, por el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($59.316.612,00**) amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1359 del día 9 de julio de 2024 con cargo al rubro O23011605550000001906 "Fortalecimiento de la participación ciudadana en Puente Aranda". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 440 de 2023, por el plazo de **Cuatro (4) meses contados desde el (24 de septiembre de 2024 con nueva fecha de terminación el día 23 de enero de 2025)**. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Faber Steven Vaca Martinez – Abogado de Contratación FDLPA
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera // Juan Felipe Galindo Niño – Abogado/a de Contratación FDLPA
Revisó: Jesús David Díaz Campos – Abogado especializado de Despacho FDLPA
Aprobó: Juan Pablo Beltrán Vargas – Alcalde Local de Puente Aranda - Aprobado Transaccionalmente Plataforma SECOPII